

Montevideo, 10 de abril de 2019

FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKETBALL

TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES

ASUNTO: Nº 021/2018

PARTIDO: DEFENSOR SPORTING - AGUADA

CANCHA: PALACIO PEÑAROL

FECHA: 28/3/2019

DIVISION: Liga Uruguay de Básquetbol

RESULTANDO:

- 1) Que se denuncia a la parcialidad del Club Aguada por cánticos contra la tribuna del Club Defensor Sporting y contra la terna arbitral.
- 2) Que se denuncia al delegado de mesa del Club Aguada, Señor Alfredo Valverde por no cumplir con sus funciones y con el deber de colaboración con el juego.
- 3) Que se otorgó vista al Club Aguada, la cual fue evacuada en tiempo y forma, formulando descargos y solicitando se convoque a audiencia con el fin de recabar la declaración de los testigos propuestos.
- 4) En el día de la fecha se celebró audiencia ante este Tribunal, diligenciándose la prueba ofrecida por el Club denunciado.

CONSIDERANDO:

- 1) En relación con el primer hecho denunciado por la terna arbitral, relacionados con los cánticos de la hinchada de Aguada, el artículo 108 del CDD establece en forma expresa que están prohibidos los insultos de la afición sin importar su destinatario. En este sentido, el Club Aguada en sus descargos reconoce la existencia de cánticos contra la parcialidad, sin perjuicio de que niega que los mismos estuvieran dirigidos a los árbitros. En este punto, cabe aclarar que la terna arbitral denuncia éstos hechos en el formulario del partido, pero en sus respectivos ampliatorios nada aportan al respecto, por lo que para la resolución se estará a lo reconocido por el propio Club Aguada respecto a los hechos acontecidos. En este sentido cabe consignar que el Club denunciado dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36 del CDD en cuanto al deber de colaboración lo que contribuye a atenuar su sanción a 3 cierres de cancha pese a tener antecedentes que implican reincidencia.

- 2) En relación al segundo de los hechos denunciados en estos obrados, entiende este Tribunal que habrá de estarse al testimonio vertido por el veedor de árbitros, Sr. Héctor Uslenghi, cuando consultado sobre la incidencia de juego que se desembocó en la descalificación del Apuntador denunciado, declaró lo siguiente: “*... lo que yo interpreto es que los jueces no se dieron cuenta, por mas que el partido se estaba disputando el reloj del partido no estaba en marcha, entonces todo ese tiempo que estaba en marcha hasta la falta, se tiene que anular porque hay una sustitución, cuando se dan cuenta que existe el cambio es que hace la seña de la sustitución, es mas el cumple con su funcion, los que no se dieron cuenta fueron los árbitros, lo dice las reglas de juego...*” (sic). Asimismo al ser consultado el mismo testigo sobre si fue un error de la mesa o del arbitro, manifestó que: “*El apuntador cumplio con su funcion, el apuntador tiene que agotar todas las medidas es mas si hay una pelota en la mesa tiene que tirarla para avisar que el juego esta parado*”. (sic). En este sentido, existiendo una cuestión apreciación del árbitro principal, no corresponde sancionar en la especie, ya que de acuerdo a las declaraciones del veedor, éste cumplió con su función.

**ESTE TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES DE LA FEDERACIÓN URUGUAYA
DE BASKETBALL RESUELVE:**

- 1) SANCIÓNENSE AL CLUB AGUADA CON LA PENA DE 3 CIERRES DE CANCHA.**
- 2) EN CUANTO A LA DENUCIA CONTRA EL VEEDOR DE AGUADA, Sr. ALFREDO VALVERDE, ARCHÍVESE.**
- 3) COMUNÍQUESE A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA FUBB, QUIENES NOTIFICARÁN A LAS PARTES INTERESADAS E INSCRIBIRÁN LAS SANCIONES EN EL REGISTRO DE INFRACTORES A LA DISCIPLINA DEPORTIVA.**

Dr. Nicolás Rivadavia

Dr. Esc. Gustavo Misa

Dra. Macarena Fariña